

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00138-00
Auto Interlocutorio No. 417**

Santiago de Cali, mayo 2 de 2022

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento que le hizo el Despacho por auto de fecha 1º de marzo de 2022 publicado por estado el día 2 de marzo de 2022, con aplicación a lo indicado artículo 317 del C.G.P., el juzgado RESUELVE:

1)Dar por terminado el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCOOMEVA S.A. contra FERNANDO OSPINA GÓMEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a lo indicado en el artículo 317 del C.G.P.

2)SE ORDENA el levantamiento de las medidas previas que fueron decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado.

En caso de que exista comunicación sobre embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar, los bienes desembargados de propiedad del demandado se pondrán a disposición del funcionario que corresponda.

3)Sin necesidad de desglose devuélvase a la parte interesada los documentos y anexos aportados con la demanda.

4)ARCHÍVESE, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuido de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929c8f1fdecc31f5e0edabfb3c6c637222763db4c94f8b8fdd7a7db48ca5bb9f**

Documento generado en 02/05/2022 04:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>